

España: límite y extensión. Cordilleras, ríos y accidentes costeros principales de España (cabos, golfos, islas).—Provincias y capitales.—Principales productos españoles.

HISTORIA

Noiones sobre Grecia y Roma.—El cristianismo y su difusión. Edad Media y el Islam.—El Renacimiento.—El Imperio español. Los Reyes Católicos.—El descubrimiento de América.—Carlos V y Felipe II.—Reforma y contrarreforma.—Advenimiento de la Casa de Borbón a España.—La Revolución francesa.—Guerra de la Independencia española.—La primera guerra mundial.—El Movimiento Nacional.—La segunda guerra mundial.

RELIGIÓN

Catecismo nacional de segundo grado.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de junio de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,783	59,943
1 Dólar canadiense	55,459	55,625
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,404	167,907
1 Franco suizo	13,828	13,889
100 Francos belgas	119,799	120,159
1 Marco alemán	15,021	15,066
100 Liras italianas	9,617	9,645
1 Florín holandés	16,618	16,668
1 Corona sueca	11,530	11,564
1 Corona danesa	8,665	8,691
1 Corona noruega	8,368	8,393
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austriacos	231,690	232,387
100 Escudos portugueses	208,681	209,309

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 6 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado en 2 de abril de 1963 sentencia en el recurso interpuesto por doña María Ballesteros López, don Santiago y don Hermógenes Recio Ballesteros, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de febrero de 1962, desestimatoria al recurso de alzada deducido contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 21 de junio de 1961, que a su vez confirmaba el de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores de 31 de diciembre de 1960, sobre depósito a nombre de los herederos don Quiterio López de la mitad de la indemnización fijada como justiprecio a la finca números 8 y 9, manzana P, sita en Santiago Sedeño, sector San Pascual, segunda fase, siendo la parte dispositiva la dictada por el Alto Tribunal del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la excepción de inadmisibilidad del recurso deducida como alegación por la defensa de la Administración al amparo de lo dispuesto en el artículo 82, apartado c), en relación con el 40, apartado a), de la Ley Jurisdiccional, debemos, en cuanto al fondo del pleito, desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ismael Gracia Dorado, en nombre y representación de doña María Ballesteros López, don Santiago y don Hermógenes Recio Ballesteros, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de febrero de 1962, que desestimó el recurso de alzada deducido por los recurrentes contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 21 de junio de 1961 que, a su vez, no dió lugar al interpuesto contra otro de la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores de 31 de diciembre de 1960, cuyas Orden ministerial y acuerdos declaramos válidos y con fuerza de obligar para los recurrentes, por estar ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda en todas sus partes a la Administración Central, sin haber expresa imposición en cuanto a las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 11.206.—Secretaría vacante.—Don Valentin Pinedo Murillo contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 27 de noviembre de 1962, sobre delito de contrabando de válvulas de radio y otros.

Pleito número 11.499.—Secretaría vacante.—Don Pedro Planas Segurado contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de enero de 1963, sobre contrabando.

Pleito número 11.447.—Secretaría vacante.—Don José Luis Ruescas Ruiz-Senén contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de febrero de 1963, sobre multa.

Pleito número 11.357.—Secretaría vacante.—Don Juan Gómez Rodulfo Barrio contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 20 de octubre de 1962, sobre competencia de jurado provincial de Contribución sobre la Renta (1958).

Pleito número 11.375.—Secretaría vacante.—Don Amando Juan Rico contra orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 8 de marzo de 1962, sobre prolongación de línea de trolebuses de San Fernando a la barriada de Bazán.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Secretario Decano.—4.499.

SALA QUINTA

Secretaría del señor Benítez

Por virtud del presente edicto, que se expide en cumplimiento de lo acordado

por la Sala en el recurso contencioso-administrativo número 8.793, interpuesto por doña Mercedes Guridi Gálvez, cuyo actual domicilio se desconoce, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional fecha 5 de agosto de 1957, que desestimó recurso de alzada deducido contra orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 5 de abril del mismo año, que a su vez desestimó reclamación contra el anuncio de vacante de la escuela del Cerro de las Agullas, se notifica a la expresada recurrente la providencia fecha 22 de marzo de 1962, que seguidamente se transcribirá, y se le requiere para que en el término de diez días y con la prevención de que en caso de no verificarlo se archivarán sin más trámites las actuaciones, designe persona domiciliada en Madrid con quien puedan entenderse las notificaciones y demás actos de comunicación.

La providencia referida dice así: «Tribunal Supremo.—Sala Quinta.—Excelentísimos señores: Presidente, López Giménez,